

REFERENCIA.	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (LEASING)
Demandante.	BBVA Colombia S.A.
Demandado.	Constructora Premium y/o
Radicado.	050013103011 2021-00402 00
Asunto.	INADMITE DEMANDA

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno

Examinada la presente demanda Verbal instaurada por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. en contra de Constructora Premium S.A.S., Constructora Permon S.A.S. y Construgiro S.A.S., el Despacho encuentra que es necesario proceder a su INADMISIÓN por segunda vez, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, reúna el siguiente requisito:

Se requirió a la parte demandante para que en conformidad con el Decreto 806 de 2020 enviara el escrito de demanda y la subsanación del caso a los demandados, no obstante, las direcciones electrónicas de las sociedades Constructora Premium S.A.S. y Constructora Permon S.A.S., se encuentran erradas, según los certificados de existencia y representación allegados, pues allí se indican que estas son, constructurapremiumsas@gmail.com y constructorapermonsas-2@hotmail.com, mientras que las usadas por la parte fueron constructorapremiumsas@gmail.com y constructorapermonsas-2@hotmail.com. Sírvasse actuar de conformidad.

2

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66b7fb0d87da2990e4085b5af664c5f23cd37fbc1c28a31483d972c0684418bf**

Documento generado en 15/12/2021 01:51:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>